

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 526/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos digitalizados de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	462-SEPJF
2. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 14112/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	3198

Las documentales señaladas en primer término se enviaron y recibieron el ocho de febrero del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mediante el uso de la firma electrónica certificada de la promovente, en tanto que las segundas se recibieron en la citada Oficina de Certificación el doce del mes y año indicados. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Artículo 36 de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

que acompaña el Poder Ejecutivo local y las que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que envía el Poder Legislativo estatal, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, así como de la delegada que refiere el Poder Legislativo estatal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo demandados **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés**, al remitir respectivamente copias certificadas en formato

digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenidas en un disco compacto y copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del decreto referido. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

Traslado. Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del trece de marzo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que

hace las veces del respectivo oficio de notificación número **885/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **526/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. SRB/MESH/GSP/GSS/PPG. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:58:57Z / 16/02/2024T15:58:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 74 e6 03 fc 75 06 1f cb bb a3 45 4b d3 5a 3a 7f 91 58 9d fa 21 2e 57 81 ec 20 9d 5e 69 9d 52 85 bc 80 ec 3c a4 6e 9e 0b c1 cb 09 e6 7c 44 f5 94 22 53 19 0e 54 66 ea 6d 7f 66 18 7f ac 20 2c 8f a5 8c d1 04 4f 57 3f 5f da ea 21 e8 71 d9 e4 d1 6d 98 ac e9 19 86 c9 2f 45 69 18 3c 80 36 40 f9 24 9a ba 21 38 ef 30 1d bf 56 7a c4 b1 5f 9f fa 97 9a 5f c3 d3 a4 c5 c1 81 b7 5f 33 0c ab d3 10 64 87 24 40 d3 88 76 4b 22 2b 73 ab 48 45 3f e6 e5 07 fe 19 7e 72 08 80 b8 e5 87 1a 15 33 4c 64 74 24 a1 a4 7a 78 d3 4a 49 06 ec dc 7f eb b1 6e 1c 78 a8 8e 57 5f 83 4e ba 44 1f 2a a8 64 a4 66 64 59 58 6a b3 02 79 b9 b1 b3 56 b3 ef b1 96 76 9e 7e 30 cc 83 d5 b0 14 82 f1 66 b2 74 a1 4d 9a 26 c7 91 82 43 16 79 a2 7e 87 3d 65 25 f7 d7 9a 5f b7 1e 45 77 ca 2a 31 e1 23 94 97 46 82 77			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:58:57Z / 16/02/2024T15:58:57-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:58:57Z / 16/02/2024T15:58:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6766575			
Datos estampillados	A8A08795E172E0A7415A800A63CE6B92EF951A18F95007F95FCAED698B731F92				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:46:11Z / 16/02/2024T15:46:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 dc d5 e9 da 89 aa 2c 9e 7a 4c b2 24 1a 49 06 87 d9 d8 03 ab bd 12 b5 36 1e 4f 14 b5 f5 36 1c 3e be 1c f4 a5 6b 48 8b 16 da 47 71 26 10 06 2a 54 e9 9d da 79 d0 98 25 2f c0 35 c1 d3 91 3e fb 8f 1a ba 7f d1 07 27 04 bc 8e 7a cd 80 f9 ef 7d 4a d3 0e d7 2a 6d 5b 61 83 73 82 ae 25 83 c0 50 3d e6 80 c2 1d da 22 94 0c 4c 80 b4 c9 8e 26 a6 d4 6f b8 63 f5 cb b6 b3 9c 15 18 2c 4c 5c f1 db b4 65 1e 1b d7 b8 2b 86 3e ea 8e 19 7f 46 ab 48 99 db 8a 01 ec c1 54 be 89 c5 9b c2 3b a9 3e 44 a0 00 cc 2b dd 62 a4 63 61 eb 03 e3 69 05 64 44 47 49 7e b9 57 5e ef f5 83 7b 71 27 0f 4f 9d da 51 1a 95 95 6d 43 dc 78 09 5b 43 f8 22 23 27 32 b1 ba bd b0 c8 9c 42 7e 0f 9d b0 8f 1e dc 5b 6a ac 8a 28 ca 85 30 b9 a9 e0 50 2c 6c be 00 db d5 2f 0b 30 d2 d2 6b cf 5b 5d 1b f4 76 84 c8 43 39			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:46:12Z / 16/02/2024T15:46:12-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:46:11Z / 16/02/2024T15:46:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6766274			
Datos estampillados	AA04B76C1B3370DF6228D8886471C63305C12B62069D080872F853F763BCFC78				